



Resolución Directoral Regional

N° 02201 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 DIC. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2057195 de fecha 13 de agosto del 2018, remitido por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N° 294-2018-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **HUGO RENGIFO RODRIGUEZ**, recaído en el expediente judicial N° 01326-2016-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub sede Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veintiocho (28) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización



Resolución Directoral Regional

N° 02201 -2018-GRSM/DRE

y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que el accionante **HUGO RENGIFO RODRIGUEZ** interpone proceso contencioso administrativo, recaído en el expediente judicial N° 01326-2016-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 28 de setiembre del 2017, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub sede Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA en parte la demanda; y en consecuencia, ORDENA a la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, entre el 05 de mayo de 1992 hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA mediante Resolución N° 12 de fecha 13 de abril del 2018, por la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba; asimismo Integra la sentencia declarando Infundada la demanda por los periodos: 1) del 10 de noviembre de 1993 al 11 de agosto de 1994 (por no registrar labores); 2) del 01 de abril de 1993 al 27 de octubre de 1994 y del 27 de agosto al 07 de setiembre del 2002 (por registrar sanción sin goce de remuneraciones); y 3) del 18 al 23 de octubre de 1992 y del 10 al 14 de octubre del 2005 (al haber hecho uso el demandante de licencia sin goce de haber); REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 30 de mayo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder



Resolución Directoral Regional

N° 02201 -2018-GRSM/DRE

correspondiente conforme a lo establecido en la resolución doce que contiene la Sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
Ltc. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRESM
KMLM/A.AJ
SCMQ/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 15 de Julio 2018
[Signature]
Lindauro Arzúa Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



Resolución Directoral Regional

N° 02201 -2018-GRSM/DRE

Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por **mandato judicial**, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, a favor de **HUGO RENGIFO RODRIGUEZ**, recaído en el expediente judicial N° 01326-2016-0-2201-JR-LA-01, entre el 05 de mayo de 1992 hasta el 25 de noviembre del 2012, calculado sobre la base de la remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 06 de fecha 28 de setiembre del 2017, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub sede Moyobamba; CONFIRMADA por Resolución N° 12 de fecha 13 de abril del 2018, por la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba; asimismo Integra la sentencia declarando Infundada la demanda por los periodos: 1) del 10 de noviembre de 1993 al 11 de agosto de 1994 (por no registrar labores); 2) del 01 de abril de 1993 al 27 de octubre de 1994 y del 27 de agosto al 07 de setiembre del 2002 (por registrar sanción sin goce de remuneraciones); y 3) del 18 al 23 de octubre de 1992 y del 10 al 14 de octubre del 2005 (al haber hecho uso el demandante de licencia sin goce de haber); REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 30 de mayo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo